

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.148
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir del año 2000, con la asunción de nuevas autoridades municipales electas y designadas, el entonces Gobierno Municipal de La Paz inició y desarrolló acciones inherentes al reconocimiento de la diversidad de culturas existentes en el municipio, desde la modificación de denominación de Oficialía Mayor de Cultura a Oficialía Mayor de Culturas, y la generación de espacios de encuentro y diálogo entre culturas.

El entonces Gobierno Municipal de La Paz, actual Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se constituyó en la primera institución pública del país en reconocer institucionalmente la diversidad cultural, reconocimiento que es adoptado por la actual Constitución Política del Estado, ligado al pluralismo cultural consagrado en el Artículo 1 de dicho Texto Supremo. También fue la primera Institución Pública que normó la obligatoriedad del bilingüismo.

El objetivo principal de este nuevo enfoque, fue transversalizar la visión intercultural en todas las políticas, programas y proyectos institucionales. Así, la visión del desarrollo humano del Municipio de La Paz y el Plan de Desarrollo Municipal - Jayma 2007 - 2011 establecieron que La Paz es un claro reflejo de interculturalidad, constituyéndose en una de las ciudades más cosmopolitas del país siendo por ende necesaria la implementación de una política intercultural plena, tendiente a promover y fomentar el diálogo y la convivencia entre la población a fin de construir una verdadera comunidad intercultural.

Cabe referir que este Gobierno Municipal, a través de la Ordenanza Municipal GMLP N° 069/2006 de 14 de marzo de 2006, fue también pionero en la aprobación de una Norma de Participación Ciudadana, como instrumento jurídico que establece el marco institucional, los mecanismos y procedimientos, por medio de los cuales el gobierno municipal y la sociedad civil organizada, tomando en cuenta usos y costumbres, planifican e impulsan de manera concurrente, consensuada y concertada, el desarrollo del Municipio de La Paz.

Fue en este contexto, que el año 2010, se creó la Delegación Municipal para el Fomento de la Interculturalidad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la misión de planificar políticas, programas y proyectos interculturales dentro la propia institución, así como en el Municipio de La Paz, revirtiendo prácticas y valores de anclaje colonial y de pretensiones de subordinación, desde la falsa premisa de la superioridad de unas culturas sobre otras.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.148

La Delegación Municipal para el Fomento de la Interculturalidad, promovió la reflexión sobre temas interculturales y el racismo en las unidades educativas con padres de familia, estudiantes y profesores. Asimismo, llevó adelante acciones de información y formación intercultural dirigidas a los servidores municipales; promoviendo el uso del idioma aymara en la gestión municipal para una comunicación eficiente entre el servidor público municipal y la ciudadanía de habla aymara; impulsó la recuperación, valoración, fortalecimiento y promoción de la práctica de la medicina tradicional, con la apertura y funcionamiento del Centro de Información Qullañ Uta, proveyendo información amplia, responsable y completa, para que los ciudadanos puedan optar por estas prácticas curativas de acuerdo a sus convicciones y libre decisión, fomentando el diálogo entre la biomedicina y la tradicional.

También vino trabajando en el desarrollo de las vocaciones económicas, productivas interculturales y organizativas en los distritos rurales de Zongo y Hampaturi, promoviendo la recuperación de las técnicas agrícolas y conocimientos ancestrales, y la revalorización del potencial arqueológico existente en los macrodistritos rurales de nuestro municipio apuntando a fortalecer el sistema productivo de estas áreas.

Otras acciones desplegadas por la Delegación Municipal para el Fomento de la Interculturalidad fueron: la promoción de espacios interculturales, diálogos y encuentros entre macrodistritos urbanos y en los distintos niveles de la estructura interna del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Además de fomentar el acercamiento y diálogo con la población afroboliviana residente en el municipio, con el objetivo de visibilizar sus aportes al desarrollo social y a las culturas bolivianas.

Cabe resaltar que mediante Ley Municipal Autónoma No. 004 de 7 de octubre de 2010, se declaró y nominó el 12 de octubre de cada año, anteriormente conocido como "Día de la Raza", como "Día del Diálogo y de la Convivencia Intercultural en el Municipio de La Paz", disponiéndose que en ocasión de esta celebración, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz organice y lleve a cabo actos y actividades de conmemoración de esta fecha con amplia participación de todos los sectores de la comunidad.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus artículos 9, numeral 2) y 98, parágrafo I), consagra entre los fines y funciones esenciales del Estado, en todos sus niveles, incluyendo el nivel municipal, fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe; previendo a la interculturalidad como instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, con respeto a sus diferencias y en igualdad de condiciones.

La interculturalidad es pues una herramienta para lograr la cohesión entre los pueblos y naciones, y por lo tanto evitar la fragmentación estatal, ésta interculturalidad, como herramienta constitucionalmente consagrada, tiene dos características esenciales: la de respetar la diferencia, debiéndose dar en igualdad de condiciones entre culturas. Ello implica que la interculturalidad, puede serlo solamente si respeta en sí misma las diferencias de cada cultura, es decir, el respeto a las particularidades de cada uno, aunque estas particularidades impliquen una

2

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.148

profunda y radical diferencia.

Por su parte, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por lo que, en el marco de la Constitución Política del Estado y respaldados en ella, los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentran facultados para emitir leyes en el ámbito de sus competencias, definiendo así políticas municipales.

En este contexto, el artículo 302 de nuestra Constitución Política, en su numeral 16) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal, la promoción y conservación de la cultura, lo que implica promover y difundir los bienes y servicios culturales que son el reflejo de la diversidad cultural que constituye la base esencial del Estado Plurinacional, consagrando como competencia exclusiva del nivel municipal del Estado la promoción de la cultura que conlleva la facilitación e incentivo del diálogo intercultural.

La Ley del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Texto Ordenado de la Leyes Municipales Nos. 007-013-014, determina en su artículo 21, Reserva de Ley, que serán reguladas exclusivamente por una Ley Municipal Autonómica, la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Asimismo, la Ley Nacional N° 045, "Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación" de 8 de octubre de 2010, en su artículo 4. (OBSERVACIÓN) manda a que todas las autoridades, incluidas las municipales, deben observar esta Ley, de conformidad a la Constitución Política del Estado y normas e instrumentos internacionales sobre derechos humanos, contra el racismo y toda forma de discriminación, ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

En el marco de esta ley, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobar políticas institucionales dirigidas a erradicar toda forma de racismo y discriminación, en esta lógica se han adoptado medidas como el establecimiento de diálogo intercultural correspondiendo su institucionalización como política municipal a través de la presente ley.

La Ley de Derechos de la Madre Tierra N° 071 de 21 de diciembre de 2010 y la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300 del 15 de octubre de 2012, determinan que el Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene la obligación de desarrollar políticas públicas para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de seres vivos, la alteración de los ciclos y procesos que

3

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.148

garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra.

Siendo que el marco legal para la Ley Municipal Autónoma de Fomento al Diálogo Intercultural en el Municipio de La Paz, está conformado por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Texto Ordenado de la Leyes Municipales Nos. 007-013-014.
- c) Ley Nacional N° 045, "Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación" de 8 de octubre de 2010.
- d) Ley de Derechos de la Madre Tierra N° 071 de 21 de diciembre de 2010.
- e) La Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N°300 del 15 de octubre de 2012.
- f) Y la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas N° 269 del 2 de agosto de 2012.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 148

DE FOMENTO AL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto fortalecer, fomentar y consolidar el diálogo intercultural en el Municipio de La Paz y la visión intercultural en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como política institucional, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y de los avances alcanzados al respecto por este Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación). La Ley Municipal Autónoma de Fomento al Diálogo Intercultural se aplicará en toda la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3. (Fines). Son fines de la presente Ley Municipal Autónoma, los siguientes:

- a) Contribuir a la erradicación del racismo y toda forma de discriminación a través del diálogo intercultural y plurilingüe en nuestro Municipio.
- b) Promover la cohesión social y la convivencia armónica y equilibrada entre todos y todas, los y las ciudadanos (as) que habitan el Municipio.
- c) Coadyuvar al respeto de las diferencias entre culturas a través del diálogo.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.148

ARTÍCULO 4. (Promoción y fomento al diálogo intercultural). El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Delegación de Interculturalidad y Culturas Vivas Comunitarias y de las unidades organizacionales competentes, promocionará y fomentará el diálogo intercultural en el Municipio de La Paz y en el propio Gobierno Autónomo Municipal, como política institucional, a través de:

- a) La transversalización de acciones de información y formación interculturales a los servidores municipales.
- b) La reflexión sobre temas interculturales y racismo en las unidades educativas del Municipio.
- c) En observancia al artículo 5 y la Disposición Transitoria Décima de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la práctica preferente del idioma aymara en la gestión municipal para una comunicación eficiente entre el servidor municipal y la ciudadanía de habla aymara.
- d) La práctica de la medicina tradicional promoviendo las bondades y las especialidades de ésta.
- e) Mejora e incremento de infraestructura para la prestación de servicios de medicina tradicional en hospitales y centros de salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y/o su ampliación en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- f) Promoción de la producción integral de cultivos agrícolas con técnicas, conocimientos y saberes ancestrales agrícolas o pecuarios.
- g) Fomento al turismo comunitario en los macrodistritos rurales, como potencial para la mejora de las condiciones de vida.
- h) Visibilización de la cultura afroboliviana, las tribus urbanas y el colectivo LGTB, y todas las otras manifestaciones y expresiones de la diversidad cultural paceña, a través de su difusión.
- i) Realización de jornadas de reflexión teórica sobre interculturalidad.

ARTÍCULO 5. (Señalética y Publicaciones Institucionales). I. Todas las reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz deberán incluir en su señalética obligatoriamente el idioma aymara.

II. Todas las publicaciones de material informativo, así como todos los materiales de difusión que produzca el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, al igual que los paneles informativos deberán contener la respectiva traducción sintética al idioma aymara.

ARTÍCULO 6. (Financiamiento). Las unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, según reglamento de esta Ley Municipal Autonómica, deberán destinar recursos para fomentar el diálogo intercultural, en coordinación con la Delegación de Interculturalidad y Culturas Vivas Comunitarias.

ARTÍCULO 7. (Cursos de aymara). En el marco de la Constitución Política del Estado y la presente Ley Municipal Autonómica, la Escuela de Gestores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con la Delegación de Interculturalidad y Culturas Vivas Comunitarias, deberá impartir cursos gratuitos de idioma aymara a los servidores y las servidoras públicos (as) municipales.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.148

ARTÍCULO 8. (Respeto al medio ambiente y la Madre Tierra/Pachamama). Es obligación de todos y todas, los y las habitantes del municipio, respetar, proteger y conservar el medio ambiente y la Madre Tierra/Pachamama, evitando acciones que alteren ciclos o destruyan sistemas de vida.

ARTÍCULO 9. (Respeto a los Sistemas Culturales). Es obligación de todos y todas respetar, proteger y conservar los sistemas culturales, entendidos como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones, saberes, arte y costumbres que caracterizan a todas las culturas.

ARTÍCULO 10. (Actos de discriminación). La comisión por parte de los o las servidores (as) públicos (as) municipales de cualquier acto de discriminación por motivo de género, raza, edad, idioma, creencia religiosa, opción sexual u otro, será sancionada de acuerdo a las normas administrativas internas, al Código de ética y/o a lo establecido en la Ley Nacional N° 045, "Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación" de 8 de octubre de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente ley en el plazo de 60 días hábiles administrativos computables a partir de su promulgación.

Disposición Final Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma de Fomento al Diálogo Intercultural en el Municipio de La Paz.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz al primer día del mes de septiembre de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Sitr@m 148
LARH/SRM/guendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ